



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 01 DE JUNIO DE 2022

**VISTO:**

La Ley 391 – Estatuto del Docente – Resolución N° 1080/92 – T.O. Res. N° 100/95 – la Resolución N° 5660/21 – Calendario Escolar 2022 del CPE de la Provincia de Río Negro, las Resoluciones N° 916/07, 1320/13, 1927/15, 1928/15 y 1929/15, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 391 – Estatuto del Docente – establece que durante el mes de Junio de cada año se debe realizar la inscripción en Juntas de Clasificación para Interinatos y Suplencias para el Ciclo Escolar del año siguiente:

Que por Resolución N° 1080/92 TO Resolución N° 100/95, CAPÍTULO II, se especifica el procedimiento de inscripción ante las respectivas Juntas de Clasificación, consignando en el punto 7, dos períodos (Inscripción Anual de Interinatos y Suplencias - Inscripción Complementaria); se indica el procedimiento y el modo de inscripción de los y las aspirantes para los listados de interinatos y suplencias, como así también para ingreso a la docencia;

Que mediante Resolución N° 5660/21 Calendario Escolar 2021, en el Anexo III – Título: Cronograma de Actividades Institucionales y Docentes, se establece el periodo de Inscripción Anual para todos los aspirantes a Interinatos y Suplencias ante las Juntas de Clasificación de todos los Niveles desde el 1 al 30 de Junio de 2022;

Que por Resolución N° 3448/21, se creó la inscripción EN LÍNEA- VIRTUAL-PERSONAL ante las tres (3) Juntas de Clasificación, para el período 15/07/21 -15/08/21;

Que por Resolución N° 2944/22, se implementa, la instancia APERTURA DE LEGAJOS, previa al período de inscripciones ante las distintas Juntas de Clasificación a partir del Ciclo Lectivo 2022;

Que en consonancia con las nuevas tecnologías y paulatina despapelización, se propone la modalidad EN LINEA – VIRTUAL para la realización de la inscripción ante las distintas Juntas de Clasificación;

Que esta modalidad EN LINEA – VIRTUAL – posibilitará al aspirante a interinatos y suplencias e ingreso a la docencia, poder realizar el proceso de inscripción desde cualquier punto que le permita el acceso al portal del Ministerio de Educación y DDHH de Río Negro;

Que el mencionado acto administrativo tendrá una duración de 30 días corridos, para el período de inscripción anual y/o complementario, quedando establecidas sus fechas en el Calendario Escolar que se emite mediante resolución del CPE para cada ciclo escolar;

Que durante este período de inscripción “EN LINEA - VIRTUAL, cada aspirante, y solamente él, podrá inscribirse, tal lo expresado en el punto 5° del CAPITULO II- DE LA INSCRIPCIÓN Resolución N° 1080/92 (TO Resolución N° 100/95) según las incumbencias de su titulación, ya registrada ante las Juntas de Clasificación;

Que cada aspirante podrá ingresar y realizar todos los cambios que crea oportunos en su inscripción, durante el tiempo que dure la misma (30 días corridos), quedando como definitiva,



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

al cierre del período, la inscripción registrada por última vez;

Que cada aspirante podrá ingresar y realizar todos los cambios que crea oportunos en su inscripción, durante el tiempo que dure la misma (30 días corridos), quedando como definitiva, al cierre del período, la inscripción registrada por última vez;

Que la Inscripción solamente se registrará en la página del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, accediendo al link <https://educacion.rionegro.gov.ar/>, en el acceso TRAMITES Y CONSULTAS, previa validación de los datos personales del aspirante;

Que las únicas inscripciones válidas ante las Juntas de Clasificación serán las realizadas por cada aspirante, a través de la página web del Ministerio;

Que para poder acceder a esta instancia de Inscripción en la modalidad “en línea – virtual”, el aspirante debe poseer legajo unificado, abierto y activo en las Juntas de Clasificación;

Que una vez cerrado el período de inscripción, el cual será a las 24.00 hs del último día, no se podrá modificar, alterar, cambiar, agregar o cualquier otra acción que modifique el último registro realizado por el aspirante, como tampoco se podrá incorporar a ningún aspirante que no haya realizado su inscripción en el tiempo asignado para ello;

Que la documentación referida a antigüedad (certificaciones de servicios), desempeño docente (HCP) y/o certificados de cursos/ capacitaciones/ postítulos (actualizaciones- Especializaciones-Diplomaturas- Licenciaturas u otros) que impacten en el ítem “F”- Antecedentes/otros títulos, deberá ser remitida en soporte papel, si es fotocopia deberá ser autenticada según Resolución 2912/02, a la Junta de Clasificación correspondiente en sobre cerrado, mediante correo postal o SACA;

Que en el período comprendido para la inscripción “en línea–virtual”, estará habilitado para el envío de documentación que regularice y/o normalice los legajos de los/as docentes en las distintas Juntas de Clasificación;

Que una vez publicado el listado de interinatos y suplencias, resultado de esta nueva modalidad de inscripción, los/as aspirantes tendrán 10 días hábiles a partir de su publicación en la página del Ministerio de Educación y DDHH, para realizar los reclamos que considere necesarios;

Que se debe suspender la utilización de las planillas de inscripción en soporte papel aprobadas por las Resoluciones N° 916/07, 1320/13, 1927/15, 1928/15 y 1929/15;

Que es necesario dejar sin efecto la Resolución N° 3448/21 del CPE;

Que por los considerandos expuestos, se debe emitir la norma correspondiente, que regule la modalidad de Inscripción “EN LINEA – VIRTUAL – PERSONAL” en las distintas Juntas de Clasificación, para la instancia anual y complementaria;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F N° 4819

LA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos, la Resolución N° 3448/21.-

ARTÍCULO 2°.- SUSPENDER a partir de la presente, el procedimiento de inscripción ante las respectivas Juntas de Clasificación, según lo establecido en el punto 7 – CAPÍTULO II – de la Resolución N° 1080/92 TO 100/95, que se establece para los períodos de Inscripción Anual de Interinatos y Suplencias e Inscripción periodo Complementario.-

ARTÍCULO 3°.- SUSPENDER a partir de la presente, la utilización de las planillas de inscripción en soporte papel aprobadas por las Resoluciones N° 916/07, 1320/13, 1927/15, 1928/15 y 1929/15.-

ARTÍCULO 4°.- CREAR a partir de la presente, la Inscripción EN LINEA – VIRTUAL-PERSONAL ante las tres (3) Juntas de Clasificación.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que el período de INSCRIPCIÓN “EN LINEA – VIRTUAL – PERSONAL” tendrá una duración de 30 (treinta) días corridos, según lo establecido en la Resolución del Calendario Escolar Vigente.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que la INSCRIPCIÓN ante las distintas Juntas de Clasificación se realizará a través de la página del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, accediendo al link <https://educacion.rionegro.gov.ar/>, en el acceso TRÁMITES Y CONSULTAS, previa validación de los datos personales del aspirante.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que para poder acceder a esta instancia de Inscripción en la modalidad “on line – virtual”, el aspirante debe poseer, su legajo abierto y activo ante la Junta de Clasificación a la cual desea inscribirse.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que durante este período de inscripción “EN LINEA – VIRTUAL-PERSONAL”, cada aspirante, y solamente él, podrá inscribirse, de acuerdo a lo expresado en el punto 5° del CAPÍTULO II - DE LA INSCRIPCIÓN Resolución N° 1080/92 (T.O. Resolución N° 100/95), según las incumbencias de su titulación, ya registrada ante las Juntas de Clasificación.-

ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER que cada aspirante podrá ingresar y realizar todos los cambios que crea oportunos en su inscripción, durante el tiempo que dure la misma (30 días corridos), quedando como definitiva, al cierre del período, la inscripción registrada por última vez.-

ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER que una vez cerrado el período de inscripción, el cual será a las 24.00 hs. del último día, no se podrá modificar, alterar, cambiar, agregar o hacer cualquier otra acción que modifique el último registro realizado por el aspirante, como tampoco se podrá incorporar a ningún aspirante que no haya realizado su inscripción en el tiempo y forma, asignado para ello.-

ARTÍCULO 11°.- DETERMINAR que la documentación referida a antigüedad (certificaciones de servicios), desempeño docente (HCP) y/o certificados de cursos/ capacitaciones/ postítulos (actualizaciones-Especializaciones-Diplomaturas- Licenciaturas u otros) que impacten en el ítem “F”- Antecedentes/otros títulos, deberá ser remitida en soporte papel, debidamente autenticada según Resolución N° 2912/02, a la Junta de Clasificación correspondiente en sobre cerrado, mediante correo postal o SACA, a la Dirección de Mesa de Entrada/salida, sito en Álvaro Barros y Rivadavia de



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

la localidad de Viedma CP 8500 - Río Negro.-

ARTÍCULO 12°.- ESTABLECER que en el período comprendido para la inscripción “EN LINEA – VIRTUAL- PERSONAL” (Artículo 9° de la presente norma), estará habilitado para el envío de documentación que regularice y/o normalice los legajos de los/as docentes en las distintas Juntas de Clasificación, según el artículo precedente.-

ARTÍCULO 13°.- ESTABLECER que una vez publicado el listado de interinatos y suplencias, y que sean resultado de esta modalidad de inscripción, los/as aspirantes tendrán 10 días hábiles a partir de su publicación en la página del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, para realizar los reclamos que considere necesarios, al correo institucional de cada Junta de Clasificación.-

ARTÍCULO 14°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares de Educación: Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Sur I y II, Andina-Sur, a las Supervisiones de Educación correspondientes, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3396

Prof Mercedes Jara Tracchia  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro